

# Catálogo de Protección de los Bienes Culturales del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València



Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Habitatge,  
Obres Públiques i Vertebració  
del Territori



## Índice

<b>A. BORRADOR DEL PLAN.....</b>	<b>3</b>
1. Introducción: contexto normativo.....	4
2. Objetivos del Catálogo y justificación de la selección de los bienes culturales.....	5
3. Contenidos del Catálogo.....	7
4. Justificación del proceso de catalogación.....	9
5. Los tipos de protección del Catálogo.....	11
6. Fichas del Catálogo y contenido.....	12
7. Normativa del Catálogo.....	14
<b>B. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO.....</b>	<b>15</b>
1. Objetivos del Catálogo y descripción sobre la problemática sobre la que se actúa.....	16
2. Alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas que se proponen.....	17
3. El desarrollo previsible del Catálogo de Protección de los Bienes Culturales de la Huerta de València.....	20
4. Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del Catálogo en el ámbito afectado.....	21
5. Efectos previsibles del Catálogo sobre el medio ambiente, elementos estratégicos del territorio y efectos sobre el cambio climático.....	22
6. Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial y sectorial.....	23

---

## **A. BORRADOR DEL PLAN**

---

## **1. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO NORMATIVO**

La primera referencia legal al Catálogo de Protección de los Bienes Culturales de la Huerta de València (en adelante Catálogo) se encuentra en la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València, en concreto en su artículo 6 al referirse a los elementos constituyentes de la misma: patrimonio hidráulico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, natural, etc. Posteriormente, en los artículos 10 a 15 de la Ley se desarrolla cada uno de estos elementos del patrimonio cultural de la Huerta. Pero es precisamente el artículo 17 de la Ley 5/2018, el que establece el mandato legal de la elaboración de un catálogo de protección de los bienes culturales de escala supramunicipal por el instrumento de ordenación previsto en la Ley, que no es otro que el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València aprobado por Decreto 219/2018 (PATHV), de 30 de noviembre. En este contexto, el PATHV debe incluir un catálogo de protección de los bienes culturales e identificar y determinar su régimen de conservación y recuperación. Los planes generales estructurales de los municipios deberán completar este Catálogo mediante la inclusión de los elementos del patrimonio cultural que posean rango local. Además, la conselleria competente, en colaboración con las administraciones locales, establecerá y promocionará mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana en la elaboración del Catálogo.

Por su parte el PATHV en el artículo 3 de sus determinaciones normativas, incluye al Catálogo dentro de la documentación del Plan con carácter informativo, hasta que se complete su elaboración y tramitación separada, siguiendo lo establecido por la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) para los catálogos de protección de los Planes Generales Estructurales, ya que no existe un marco legal definido para un Catálogo de escala supramunicipal. Así mismo, en la Disposición Transitoria cuarta del PATHV, se determina que este Catálogo, de naturaleza informativa, hasta su aprobación, será de obligada observancia en los informes del departamento de paisaje respecto de las actuaciones que incidan directamente en los elementos del patrimonio cultural de la Huerta de València.

Por su parte, y como se ha comentado anteriormente, la LOTUP en el artículo 16, que es el que ofrece cobertura legal a los Planes de Acción Territorial, no determina de forma explícita la necesidad de elaborar un catálogo de protecciones dentro de la documentación exigida a un Plan de esta naturaleza, sino que establece que (art. 16.6) “los planes de acción territorial se formalizarán con la documentación gráfica y escrita que sea más adecuada para la definición de su contenido y para la evaluación ambiental y territorial estratégica”.

Por todo ello, y ante la ausencia de la determinación expresa sobre el Catálogo de un Plan de Acción Territorial, hay que remitirse expresamente al artículo 17 de la Ley de la Huerta de València y su mandato legal y, de forma supletoria, a las determinaciones del artículo 42 de la LOTUP, y su Anexo VI, que regulan la figura del Catálogo de Protección del plan estructural municipal, determinando sus contenidos, procedimiento de tramitación y tipologías de protección de los bienes culturales.

## **2. OBJETIVOS DEL CATÁLOGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES**

El objetivo general es la elaboración de un catálogo donde se incluyan aquellos elementos de naturaleza arquitectónica, hidráulica, etnológica y arqueológica y que manifiesten un particular interés supramunicipal definiendo la complejidad del espacio cultural de la Huerta.

El inventario incluirá un gran abanico de bienes patrimoniales: alquerías, barracas, casas, huertos, molinos, acequias, partidores, lenguas de laminación de las mismas acequias, chimeneas industriales de ladrillo, caminos, ermitas, etc., que muestran la gran variedad de elementos patrimoniales y la riqueza de la cultura agraria de la Huerta de València. Todo ello de acuerdo con el concepto que entiende a estos elementos como parte del patrimonio cultural que incluye los artefactos y contenedores propios de las actividades de una comunidad humana, dentro de unas coordenadas espaciales y temporales concretas.

La diversidad de bienes que encontramos en este ámbito de la Huerta ilustra sobre las diferentes actividades que han realizado los habitantes de la comarca sobre el espacio de la huerta; cultivos de huerta, transformaciones de secanos en huertos, producciones hortícolas, secaderos, producciones tabaqueras, del cultivo de la seda, etc.; recogiendo a la vez ejemplos de viviendas y de todo tipo de instalaciones agrarias y de habitación en el ámbito del Plan de Acción Territorial que aquí desarrollamos: cambras o andanas para almacenar, secar, procesar y producir los bienes que generaron el sustento, la riqueza y la manera de vivir de los habitantes de la huerta desde el siglo XIV o anteriormente y hasta el siglo XXI, como podemos encontrar hoy en algunos lugares de la Huerta.

El Catálogo también recoge y valora el inventario de bienes culturales que estructuran la propia Huerta; tanto los propios del sistema de riego, a través de las acequias históricas y sus elementos; azudes, cajeros, llengües, partidores, etc., y los molinos vinculados a ellas, como también los caminos históricos, que han sido la base de la ubicación espacial de los núcleos de población en este territorio. Tienen cabida en este Catálogo los elementos etnológicos de particular importancia y que son reflejo de una manera de vivir en el sentido más amplio del término, mostrando una manera de entender el mundo, unos sistemas de producción o de trabajo y unos valores culturales propios del lugar, incluyendo en este caso algunas estructuras fabriles, las chimeneas, ermitas, conventos, vía crucis, etc.

El número y la variedad de estos elementos implican la existencia de un amplio abanico de artefactos de muy diversas formas y maneras, entre las que podemos distinguir una gran variedad de arquitecturas que construyen la casa o los propios espacios de producción o transformación, a la vez que una serie de mecanismos e instrumentos que apoyan la actividad humana en todos sus ámbitos, así como de espacios construidos que cobijan los ritos y liturgias que concretan los valores de una sociedad en un momento histórico concreto. Construcciones y artefactos que se intenta definir y agrupar en tipos fácilmente reconocibles que diferencien entre sí los distintos bienes construidos, los valoren y permitan su mantenimiento, su uso y conservación. Con el conocimiento y la valoración de estos bienes podemos observar las distintas maneras de vivir en el tiempo de las diversas clases sociales que han dejado su impronta en la arquitectura y en el paisaje, manifestaciones que han dejado un riquísimo legado que se debe conservar y transmitir a las generaciones venideras.

El Catálogo se desarrollará en dos fases:

a) Una primera por un equipo de expertos en las diversas áreas de conocimiento: historiadores, geógrafos, arquitectos, etc., en la cual se efectuará un inventario y una descripción de una serie de elementos, y se marcarán las bases de la selección de los diversos elementos a incorporar y una propuesta del nivel de los mismos en cada una de las áreas de estudio.

b) En una segunda fase se unificarán los criterios de selección, así como la presentación de los elementos catalogados, volviendo a hacer un barrido en el territorio para incorporar en su nivel y en su área todos aquellos elementos que tengan el valor adecuado, intentando una sistematización de los bienes patrimoniales de acuerdo a criterios unitarios en todo el territorio, y también en el caso de las arquitecturas, de criterios tipológicos, que permitan la racionalización de las leyes de crecimiento de cada uno de los tipos, para de esta manera poder facilitar, en determinados casos, la posibilidad de mantener un patrimonio en uso capaz de adecuarse a los nuevos retos de uso de las fuertes transformaciones sociales y económicas a las que se enfrenta la Huerta como paisaje vivo.

### **3. CONTENIDOS DEL CATÁLOGO**

Los contenidos se adaptarán a lo determinado por el artículo 42.4 de la LOTUP, siempre entendiendo que se trata de bienes culturales, tal y como lo prescribe el artículo 17 de la Ley de la Huerta de València. Por todo ello, sus contenidos se adecuarán a los siguientes puntos:

- Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.
- Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.
- Memoria justificativa de la selección efectuada, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación.
- Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluirá su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable; todo ello de acuerdo con los formatos e indicaciones contenidos en el anexo VI de esta ley.
- Plano general con la situación y emplazamiento de todos los elementos catalogados.
- Determinaciones generales a incorporar en el Plan de Acción Territorial y en los instrumentos de planificación municipal.



EPA\_01.02

TORRE VIGIA

DIRECCIÓN POSTAL: Camino a la playa a 46. El Puig  
 MUNICIPIO/UPP: EL PUIG / 01  
 PROVINCIA: VALENCIA  
 REF. CATASTRAL: 4507423YJ2MJE/0001YH  
 COORDENADAS ETRS89 UTM H30: (734008 , 4384348)

SECCIÓN: PATRIMONIO CULTURAL  
 CLASE: -A- MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL  
 PROTECCIÓN GENERAL: BIC: R-I-51-0010915  
 VALORES SINGULARES: ETN - Monumento  
 TITULARIDAD: PUBLICA

S.XVI

1. PARCELA:

EMPLAZAMIENTO: CAMINO A LA PLAYA A 46. EL PUIG

DIMENSIONES:  
 ESTRUCTURA:  
 OCUPACIÓN: ANTIGUA TORRE VIGIA  
 USOS: SIN USO

2. EDIFICACIÓN:

VOLUMETRIA

Nº VOLÚMENES: 1  
 MORFOLOGÍA: TORRE RENACENTISTA TRONCO-CÓNICA  
 Nº PLANTAS:  
 DIM. PLANTA: 6.00 (M) DIAMETRO BASE, 6.00-6.00 (M) ALTURA

FACHADA

REVESTIMIENTO: SIN REVOCO  
 COLOR: NATURAL ROJO RODENO

CARPINTERÍA:

CONSERVACIÓN: BUENO

ESTRUCTURA

TIPO ARQ: EDIFICIO MILITAR DEFENSIVO, TORRE VIGIA

FÁBRICAS: SILLAREJOS DE PIEDRA DE RODENO

CUBIERTAS: PLANA

CONSERVACIÓN: BUENO

3. ENTORNO PAISAJÍSTICO:

USOS:  RURAL  VIVIENDA  LUGAR HIST  
 INDUSTRIAL  ESP ETNOL  JARDIN-PAR  
 ACCESIBILIDAD:  BUENA  REGULAR  MALA  
 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:  HUMOS  RUIDOS  TRAFICO  
 ELEMENTOS PERTURBADORES:  CABLES  ESCOMEROS  AMB. SOCIAL DETERIORADO  
 VALOR PAISAJÍSTICO:  ALTO  MEDIO  BAJO

OBSERVACIONES:



BIC: Bien de Interés Cultural	VALORES SINGULARES:	OTROS Y AUTORIA:
BRL: Bien de Relevancia Local	GRP: Grupo	OPF: Orujos Paralelos o Fachada
BRL-ARL: Bien de Relevancia Local - (Barrio	GRM: Camino	OPP: Orujos Perpendicular o Fachada
TBR ORDEN: Elemento Primer Orden	VLU: Vía	PI: Planta (clásica)
	GRU: Grupo	PR: Planta
	ARQ: Interés Arquitectónico	PT: Planta Posterior
	ARL: Aislado de Interés	
	ETN: Interés Etnográfico	+1: Orujos, alabado Posterior
	PAI: Interés Paisajístico	SI: Simétrica
	ARQ: Interés Arquitectónico	AC: Acromética
	TIP: Interés Tipológico	AM: Alero Horizontal
		Autoría: J.Miquel del Rey Ayest

## 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CATALOGACIÓN

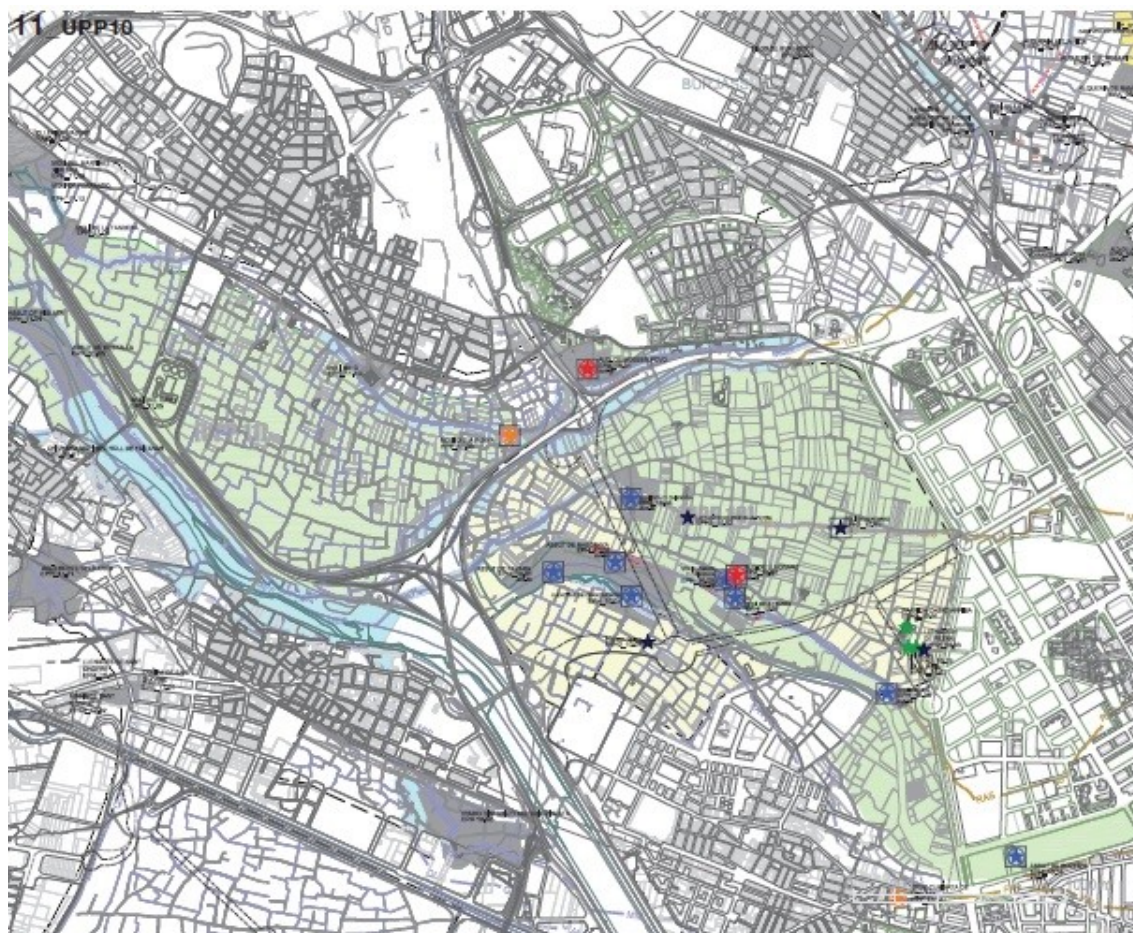
Como documento ligado a un plan de acción territorial, el Catálogo deberá diferenciar dos escalas en función de la importancia de los bienes culturales catalogados, y desde el punto de vista de sus valores de escala supramunicipal. Así se diferenciará entre:

- Un nivel estructurante, o de primer orden, incluyendo básicamente aquellos bienes que justifiquen la necesidad de un ámbito de protección. Entre ellos, se incluirán los Bienes de Interés Cultural (BIC), los Núcleos Históricos Tradicionales (NHT), los Bienes de Relevancia Local (BRL) y los Monumentos Históricos.
- Un nivel secundario o de segundo orden, compuesto por el resto de bienes de interés supramunicipal, que podrán ser completados por los respectivos ayuntamientos en sus catálogos. Estos bienes son característicos de un entorno rural determinado y se configuran como parte del paisaje.

Por otra parte, los bienes culturales también se deben clasificar atendiendo a su naturaleza, derivada de la aplicación de la legislación en materia de patrimonio cultural (ley 4/1999, del Patrimonio Cultural Valenciano y sus modificaciones). De esta forma se diferencia en el Catálogo entre:

- Monumentos de interés local: incluyendo iglesias, conventos, santuarios, ermitas y ermitorios, calvarios y monasterios anteriores a 1940. También lonjas y salas culturales anteriores al siglo XIX.
- Núcleos históricos tradicionales: todos ellos clasificados por sus aspectos patrimoniales para diferenciarlos del concepto urbanístico más amplio de los núcleos históricos tradicionales.
- Jardines históricos: atendiendo a sus valores estéticos, sensoriales y botánicos.
- Espacios etnológicos de interés local: construcciones e instalaciones vinculadas a la cultura tradicional, formas de vida representativas de su ámbito local, comarcal o provincial.
- Sitios históricos de interés local: lugares vinculados a recuerdos, tradiciones o creaciones culturales en la Huerta de València.
- Espacios de protección arqueológica y paleontológica: yacimientos de especial valor en los ámbitos local, comarcal y provincial.

Por último, los elementos del Catálogo se agruparán, para una mayor coherencia con el PATHV, en las unidades paisajísticas y territoriales definidas en el mismo, y cada elemento catalogado estará identificado por un código alfanumérico fácilmente distinguible. Así mismo se deberá proponer una cartografía con escala suficiente donde estén representados todos los elementos catalogados, y atendiendo a sus diferentes tipologías.



## 5. LOS TIPOS DE PROTECCIÓN DEL CATÁLOGO

Los tipos de protección de los bienes culturales del Catálogo son, atendiendo al Anexo VI de la LOTUP:

- Protección general integral, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.
- Protección general parcial, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.
- Protección general ambiental, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería Protección general parcial. Un ejemplo de Protección general ambiental puede ser una forma de composición de las fachadas o determinados tratamientos cromáticos.
- Protección general tipológica, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto, como puede ser por ejemplo, un tipo de parcelación, la utilización de determinadas técnicas constructivas, la situación de los patios de luces, un programa funcional arquetípico, etc.

## 6. FICHAS DEL CATÁLOGO Y CONTENIDO

Las fichas del Catálogo deberán ajustarse de manera sustancial a los contenidos propuestos en la LOTUP, de manera concreta al Anexo VI de la citada ley, incluyendo la documentación escrita y gráfica necesaria para cumplir con los objetivos del propio Catálogo.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE:		NOMBRE DEL MUNICIPIO (1)	CÓDIGO (7)
SECCIÓN	(2)	CATALOGACIÓN	(8)
CLASE	(3)	PROTECCIÓN GENERAL	(9)
DENOMINACIÓN		(4)	
DIRECCIÓN POSTAL		(5)	
TITULARIDAD		(6)	
FOTO		PLANO	
(10)		(11)	
EMPLAZAMIENTO			
(12)			
DESCRIPCIÓN GENERAL			
(13)			
ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS			
(14)			
COMPONENTES PRINCIPALES: Núm. E IDENTIFICACIÓN (VALORACIÓN)/CARÁCTER/ESTADO DE CONSERVACIÓN			
(15)			

ACTUACIONES PREVISTAS	
(16)	
NORMATIVA SECTORIAL	
(17)	
NORMATIVA PLAN	
(18)	
REFERENCIAS DOCUMENTALES	
(19)	
OBSERVACIONES	
(20)	
DOCUMENTOS GRÁFICOS	CÓDIGO(7)
(21)	

Figura 1: Ficha del Catálogo de Protecciones. Fuente: Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

## 7. NORMATIVA DEL CATÁLOGO

El Catálogo incluirá unas normativas que tendrán alcance vinculante, directriz y recomendatorio según el alcance de su contenido. En la normativa se explicitará el régimen para cada nivel y tipología de protección, se establecerán criterios de intervención, la naturaleza de las obras de conservación y reforma, entre otros. La normativa podrá incluir normas gráficas a efectos de facilitar las intervenciones sobre el patrimonio y los informes de integración paisajística que deban emitir tanto los ayuntamientos como el departamento de la Generalitat competente en esta materia.

### 7. NORMAS DE INTERVENCIÓN EN LOS INMUEBLES PROTEGIDOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO

#### Art. 1.- Catalogación.

1. En el Catálogo se reúne el conjunto de fichas en las que se recoge las valoraciones de los bienes inmuebles, de las partes de que constan y del entorno próximo vinculado a su perfecta lectura y conservación. Esta catalogación resulta del estudio de los valores presentes en aquellos artefactos, arquitecturas, manifestaciones físicas culturales e instalaciones estructurantes del territorio, de su análisis y clasificación, a partir de los cuales y tomando como base la estimación comparada que permiten, se considera su inclusión en el Catálogo, añadiendo los bienes culturales inmuebles que la Disposición Transitoria Quinta de la LPCV indica se incluyan en este tipo de catálogos.
2. Cada uno de los bienes inmuebles que forman parte del presente Catálogo dispone de una ficha en la que se establece la valoración del mismo y la consecuente asignación de un nivel de protección, al que se vincula de modo singularizado un régimen normativo, mediante el cual se determina la capacidad de transformación del bien catalogado compatible con la protección y conservación de sus valores. Al que se vincula de modo singularizado un régimen normativo, mediante el cual se determina la capacidad de transformación del bien catalogado compatible con la protección y conservación de sus valores. Ajustándose a las determinaciones que implican las leyes y reglamentos en vigor

#### Art. 2.- Niveles de Protección.

##### 2-1 - Nivel de Protección Integral -P.I.-

1. El nivel de protección integral incluye las construcciones o recintos que han de ser conservados íntegramente por su carácter singular, monumental, o por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas originarias.
2. En las construcciones o en los cuerpos señalados con protección integral solo se admitirán obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como las mejoras de las instalaciones del inmueble.

No obstante, pueden autorizarse:

- a) La demolición de aquellos cuerpos de obra internos o externos que, por ser añadidos, desvirtúan la unidad arquitectónica original.
- b) La reposición o reconstrucción de aquellos cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto. Reposición o eliminación que será preceptiva siempre que el elemento, cuerpo o huaco en cuestión implique una lectura equívoca o desajustada en cualquier sentido del bien.
- c) Las obras de adecuación del espacio interno a usos que no sean contrarios a conservar o mantener la integridad de su valor cultural, tal como dice el art. 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.
- d) La ampliación del edificio siguiendo la lógica de del propio sistema tipológico de referencia, tal como se indica en esta memoria

##### 2-2- Nivel de Protección Parcial - P.P.

1. El nivel de protección parcial incluye las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico han de ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y aquellos que

---

## **B. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO**

---



## **1. OBJETIVOS DEL CATÁLOGO Y DESCRIPCIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE SE ACTÚA**

El objetivo general es la elaboración de un catálogo donde se incluyan aquellos elementos de naturaleza arquitectónica, hidráulica, etnológica y arqueológica y que manifiesten un particular interés supramunicipal definiendo la complejidad del espacio cultural de la Huerta. Este objetivo general se puede desarrollar en los siguientes objetivos particulares:

- Inventariar y catalogar los elementos representativos de la cultura agraria de la Huerta de València.
- Inventariar y catalogar los elementos que estructuren el patrón territorial del paisaje cultural de la Huerta de València.
- Inventariar y catalogar los elementos representativos del modo de vida de los habitantes de la Huerta de València.
- Proponer criterios de intervención para cada uno de los elementos catalogados.
- Introducir criterios y determinaciones que permitan un uso activo de los elementos catalogados que pueden cumplir esta función.
- Orientar a los municipios en la elaboración de su propio catálogo de protección en la Huerta de València.

## **2. ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS QUE SE PROPONEN**

El ámbito del Catálogo de Protección de los Bienes Culturales de la Huerta de València tiene, en principio, el mismo ámbito que el del propio Plan de Acción Territorial y la Ley de la Huerta de València, o sea, los espacios regados por las acequias históricas y algunas huertas contiguas por su valor patrimonial o por formar parte del mismo agrosistema desde tiempos históricos. Es decir, citando a la Ley: “el ámbito que geográficamente corresponde con la línea occidental grafiada en el plano adjunto y la línea de costa del mar Mediterráneo, comprende, entre otros, al espacio dominio de los regadíos históricos de las acequias del Tribunal de las Aguas de la Vega de València; la Real Acequia de Moncada; el canal del Turia; Francos, Marjales y Extremales, y las huertas de elevado valor patrimonial de las poblaciones de Picanya, Paiporta, Torrent y Catarroja”.

No obstante, y dado su extraordinario valor como patrimonio cultural, el Catálogo también incluye algunos elementos ligados a la actividad agraria y vida en la Huerta que se encuentran en suelo en estado urbanizado, pero que mantienen o han mantenido una vinculación histórica con la Huerta de València y de sus expresiones culturales y productivas. Por su parte, el alcance del Catálogo tendrá un contenido normativo de carácter vinculante, directriz o recomendatorio en función del tipo de determinaciones que se propongan, y a la vista del marco competencial regional y local en esta materia.



En los inventarios previos y provisionales de los bienes culturales se destacan más de 500 elementos del patrimonio de la Huerta de València, de los cuales más del 75% de los mismos se encuentra en un estado deficiente de conservación. Por ello, de no realizarse el Catálogo, y su asociación directa con el PATHV, la pérdida irreversible de estos elementos puede hacer de la Huerta un espacio menos atractivo, y frenar las inversiones en la conservación y rehabilitación del patrimonio edificado, favorecer los procesos de abandono de la actividad agraria y, a medio y largo plazo, producir efectos irreversibles sobre la infraestructura verde y los bienes y servicios ambientales y culturales ligados a esta.

- La alternativa de realizar el Catálogo de Protección de los Bienes Culturales de la Huerta de València, supone inventariar, proteger y dinamizar los elementos del patrimonio cultural que tengan unos valores de escala supramunicipal, y aplicar las determinaciones del PATHV respecto de las actuaciones incentivadoras para la rehabilitación y activación del patrimonio cultural construido. Con la catalogación se reconocen los valores de cada uno de los elementos, y se propone un conjunto de normas y directrices para intervenir en cada uno de ellos, manteniendo sus rasgos tipológicos, garantizando la pervivencia de las muestras vivas de la actividad tradicional en la Huerta, pero también orientando su restauración hacia nuevos usos que permitan mantener la actividad en la Huerta, refuercen sus valores como espacio productivo y cultural, y puedan permitir la mejora de las rentas de los agricultores.

Con la catalogación se está reforzando la funcionalidad de la Infraestructura Verde de la Huerta (artículo 5.2.j de la LOTUP), que exige la inclusión en la misma de los espacios y elementos de elevado valor cultural que tengan esta consideración, en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico incluyendo sus entornos de protección. Por lo tanto, la mejora y cualificación de la infraestructura verde puede tener efectos muy positivos en el medio y largo plazo sobre otras variables ambientales y territoriales, cuya funcionalidad puede estar amenazada, si la Huerta de València no mantiene vivo este carácter cultural e identitario que lo diferencia de otros espacios agrícolas y culturales, y otorga un activo diferencial al conjunto del área metropolitana de València.

### **3. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES DE LA HUERTA DE VALÈNCIA**

El desarrollo de las propuestas del Catálogo ya está contemplado en el PATHV y en la documentación que finalmente se apruebe de este instrumento:

- La justificación de la identificación y protección de los bienes catalogados se establecerá en la normativa del propio Catálogo, y deberá ser vinculante para los catálogos de protección de los municipios en lo que respecta a los bienes de importancia supramunicipal. Por su parte, los municipios podrán añadir otros elementos cuyos valores tengan una escala local.
- La rehabilitación, regeneración y renovación de los elementos y de sus entornos deberán llevarse a cabo por las instituciones públicas y los particulares a través de proyectos de rehabilitación del patrimonio cultural, los cuales gozan de ciertas ventajas otorgadas por la Ley de la Huerta y el PATHV, como por ejemplo permitir ampliaciones de la huella edificada del 20% en las edificaciones catalogadas en el caso de rehabilitación, la financiación de proyectos mediante ingresos públicos de las actividades nuevas compatibles con el PATHV, o la preferencia para implantar actividades terciarias en las edificaciones catalogadas de la Huerta. Los proyectos requerirán los informes favorables del Ente Gestor de la Huerta (Consell de l’Horta) y del departamento de la Generalitat competente en materia de paisaje.
- Estos proyectos también podrán ser exigidos en el caso de construcción de infraestructuras por el Consell de l’Horta, o cuando se desarrollen nuevos sectores de borde urbano en el supuesto de que incluyan en su ámbito elementos patrimoniales catalogados.
- También en los proyectos de uso público previsto a ejecutar por parte de los ayuntamientos favorecidos por la reducción del estándar de zona verde de red primaria propuesta por la Ley de la Huerta, podrán incidir de manera directa en la rehabilitación y uso público de estos bienes culturales.

#### **4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL CATÁLOGO EN EL ÁMBITO AFECTADO**

La situación del medio ambiente y del territorio en estos momentos ya ha sido ampliamente diagnosticada en el PATHV, por lo que cabe remitirse a la documentación contenida en el Plan ya aprobado por el Consell (decreto 219/2018), limitándose este documento a realizar un diagnóstico del estado de los bienes culturales susceptibles de ser catalogados. Como ya se ha comentado anteriormente, el 75% de estos bienes está en una situación de franco deterioro que se ha agudizado estos últimos años por la ausencia de instrumentos de protección y dinamización y, también muy importante, por la pérdida de su funcionalidad ligada con la propia degradación y evolución de las técnicas de producción y comercialización de la Huerta, así como en los cambios en la morfología del paisaje de la Huerta y el hábitat histórico.

Esta situación produce una pérdida de calidad del paisaje y de la funcionalidad de la infraestructura verde que puede, a medio y largo plazo, producir efectos negativos sobre los valores ambientales de la misma, ligados con el abandono de la actividad agrícola, la pérdida del atractivo de la Huerta como espacio de referencia o su contemplación como espacio residual.

## **5. EFECTOS PREVISIBLES DEL CATÁLOGO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO Y EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO**

El Catálogo es un instrumento incardinado plenamente en las estrategias propuestas por el PATHV para ordenar y dinamizar este espacio cultural y productivo. La rehabilitación de sus elementos, su conexión con el uso público sostenible y su inclusión en la infraestructura verde de la Huerta de València, tendrá sin duda impactos positivos sobre el conjunto de este territorio atrayendo inversiones, talentos, habitantes, puestos de trabajo y vida en la Huerta, lo cual redundará tanto en una mayor implicación de los agentes sociales en la conservación de la Huerta como en una mejor valoración de la misma por parte de los habitantes del conjunto metropolitano. Además, este efecto, de manera indirecta, permitirá mejorar los bienes y servicios ambientales y la Huerta y, entre ellos, la lucha contra el cambio climático.

## **6. SU INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL**

Es evidente que la primera gran incardinación del Catálogo con otros instrumentos es con la Ley de la Huerta y el PATHV. No obstante, su relación con la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV) es intensa y fructífera. En efecto, la ETCV dedica uno de sus 25 objetivos al patrimonio cultural, concretamente el objetivo 13: “gestionar el patrimonio cultural de forma activa e integrada”, e incluye la Huerta en uno de los grandes paisajes rurales de gran valor patrimonial (propuesta 13.9 del documento). También en el objetivo de paisaje, el 11: “proteger el paisaje como activo cultural, económico e identitario” vuelve a incluir a la Huerta de València como uno de los paisajes culturales de relevancia regional. Todo ello, sin olvidar el reiteradamente mencionado Informe Dobris que considera a la Huerta de València como uno de los restos vivos y activos de las huertas mediterráneas europeas. Todos estos documentos hacen hincapié en un mismo corolario, y es que la gran diferencia de la Huerta de València con otros espacios agrarios es la gran densidad y variedad del patrimonio cultural.

Otros instrumentos o normativas de planificación a considerar son:

- La Ley 4/1999, del Patrimonio Cultural Valenciano, sus modificaciones y desarrollos.
- La Ley 5/2004, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- El Catálogo de Monumentos y Conjuntos de la Comunitat Valenciana, Conselleria de Cultura.
- Los catálogos de protección vigentes de los municipios de la comarca de l’Horta incluidos en el ámbito del PATHV.